



VIGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con un minuto del diecisiete de abril de dos mil veintiséis, con la finalidad de celebrar la vigésima sesión pública por videoconferencia, previa convocatoria, se reunieron: Gilberto de G. Bátiz García, en su carácter de magistrado presidente, y las magistraturas Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y Claudia Valle Aguilasoch, con la asistencia del secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo, quien autoriza y da fe.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las 18 horas con 01 minuto, inicia la sesión pública convocada por videoconferencia para el día de hoy 17 de abril del año 2026.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo, le solicito que por favor verifique usted el *quorum* y dé cuenta de los asuntos que se encuentran listados.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente, le informo que hay *quorum* para sesionar, ya que están presentes en la videoconferencia las magistraturas que integran el pleno de esta Sala Superior.

Los asuntos listados son 4 medios de impugnación que corresponden a 4 proyectos de resolución, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso de sesión de esta Sala Superior.

Estos son los asuntos magistrado presidente, magistradas, magistrados.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Muy amable secretario.

Magistradas, magistrados, si estuvieran de acuerdo con los asuntos que se encuentran listados, les pido que pudiéramos manifestarlo de manera económica.

Se aprueba el orden del día.

Pasaremos ahora magistraturas, a la cuenta de los asuntos que se encuentran relacionados con la elección de consejerías del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que solicito al secretario general de acuerdos que nos otorgue la cuenta correspondiente, por favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Con su autorización, magistrado presidente, magistradas, magistrados.

Doy cuenta conjunta con los proyectos de sentencia de los juicios de la ciudadanía 212, 214, 216 y 217, todos de este año, promovidos a fin de controvertir el acuerdo del Comité Técnico de Evaluación, por el que da a conocer la lista definitiva de 100 personas aspirantes, que pasarán a la cuarta fase correspondiente a entrevistas del proceso de selección de las personas que ocuparán 3 consejerías del INE.

Respecto del proyecto del juicio de la ciudadanía 212, la ponencia considera infundados los agravios expuestos por el actor, porque parte de una premisa inexacta al exponer que, al haber obtenido una puntuación de 82 en la evaluación de conocimientos, le otorga un derecho respecto de los restantes participantes con menor puntaje para continuar en el proceso, situación que, como se precisa en la consulta, no es así.

Además, no se puede considerar que el Comité responsable hubiera vulnerado algún principio rector de la función electoral, especialmente el de legalidad, ya que no estaba obligado a expresar de manera individualizada las razones por las que estimó ciertos perfiles idóneos en comparación con otros, pues la convocatoria le reconoce un margen de apreciación técnica para afectar esa selección dentro de los parámetros previamente definidos en ese documento.

De ahí que, conforme a la metodología prevista en la convocatoria respectiva, se estima que la actuación de la responsable se ajustó a derecho.

En relación con el proyecto del juicio de la ciudadanía 214, la ponencia estima que no le asiste la razón a la parte actora, porque contaba con la posibilidad de solicitar la revisión de su examen para conocer y, en su caso, confrontar los aspectos que refieren la demanda.

Si la parte actora no agotó ese mecanismo de revisión y no controvierte la indebida tutela de su derecho de audiencia, se determina que sus planteamientos no son suficientes para modificar o revocar el acuerdo impugnado.

Respecto del proyecto del juicio de la ciudadanía 216, se declaran infundados los planteamientos de la parte actora, en virtud de que no existe la obligación de emitir una motivación individualizada respecto de cada aspirante que no continúe en el proceso.

Lo anterior, ya que la función del Comité se circunscribe a la valoración técnica y comparativa dentro del margen de apreciación que la convocatoria del proceso le reconoce.

Por otra parte, se declaran inoperantes los planteamientos en los que aduce una presunta discriminación por su origen, ya que se trata de una afirmación genérica y subjetiva, así como las solicitudes de ordenar su reevaluación y de suspender los efectos del acuerdo, toda vez que ser reevaluado no es suficiente para alcanzar la revocación del acto impugnado y en materia electoral los actos impugnados no son susceptibles de suspensión.

Finalmente, en el proyecto del juicio de la ciudadanía 217, la ponencia considera que la responsable se apegó a lo previsto en la convocatoria sin que existiera la obligación de señalar las razones de exclusión de cada persona, además, el hecho de que la actora hubiera sido considerada idónea en la elección judicial pasada no implica un trato desigual, ya que se trata de perfiles distintos y los documentos analizados por el comité son diversos a los presentados en ese proceso.



Se estima que la parte actora, parte de la premisa incorrecta de que se haya considerado que hubiera plagiado, ya que el comunicado del comité al que se refiere solo señala que esa autoridad se auxilió de un filtro tecnológico para verificar que los documentos presentados eran de la autoridad de quienes los suscribieron, sin realizar acusación alguna.

Por lo anteriormente expuesto, en las 4 consultas, en cada caso, se propone confirmar el acuerdo impugnado.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistradas, magistrados.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Gracias, secretario.

Magistradas, magistrados, a nuestra consideración se encuentran los 4 proyectos de la cuenta y les consulto si sobre los mismos existiera alguna intervención.

Si no hubiera intervenciones, por favor, secretario general de acuerdos, proceda usted a tomar cuenta de la votación.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Sí, magistrado presidente.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: Con las propuestas.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor de los proyectos.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón: A favor del juicio de la ciudadanía 214 y en contra de los restantes, presentaré un voto particular.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: A favor de las propuestas.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente Bátiz.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Con todas las propuestas.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente, le informo que los asuntos han sido aprobados, con la precisión de que el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón vota en contra de los juicios de la ciudadanía 212, 216 y 217, donde anuncia la formulación de un voto particular.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Muchas gracias, secretario.

En consecuencia, en los juicios de la ciudadanía 212, 214, 216 y 217, todos de este año, en cada caso, se resuelve:

Único. - Se confirma, en la materia de impugnación el acuerdo controvertido, en términos de las sentencias.

Magistradas, magistrados, hemos concluido y se han resuelto los asuntos que fueron listados en este orden del día, por lo que, siendo las 18 horas con 08 minutos del 17 de abril del año 2026, damos por concluida la presente sesión, no sin antes desearles a todas y todos que tengan una excelente tarde.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 252, 254, párrafo primero, 256, fracción I y X, 259, fracción X, y 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 7 y 24 de la Ley general del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relacionados con el artículo 20, fracciones I, III, XII y XXVII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo general 2/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales, se emite la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el magistrado Gilberto de G. Bátiz García, presidente de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, y el secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo, quien autoriza y da fe de que la presente acta se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo general de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre:Gilberto De Guzmán Bátiz García

Fecha de Firma:23/04/2026 02:47:56 p. m.

Hash:✔y1m235WPydetaB6R6IkNFsuRFKY=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Carlos Hernández Toledo

Fecha de Firma:23/04/2026 02:10:23 p. m.

Hash:✔gx2g+nEvdUtzTnLe+Mjl6YAa1IY=